



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°063-2024-MDC/A

Colcabamba, 30 de julio de 2024

1

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

La Ley N°32103 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, de fecha 26 de julio de 2024; Informe N°428-2024-GPP/MDC, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, que precisa dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 46°.1 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva para la ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01.

Que, el Decreto Legislativo citado, en su numeral 3 del Artículo 50° referido a la incorporación de mayores ingresos establece que: los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta de recursos ordinarios, que no han sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de la disposición legal vigente. En caso haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dicho recurso sea de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de acuerdo al literal c), del numeral 28.1 del Artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, el cual indica: c) la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N° 3/GL. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que originan.

Que, mediante Ley N°32103, de fecha 26 de julio de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas, autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 a favor de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, con la finalidad de ejecutar proyecto de inversión con CUI N° 2307373 "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de Colcabamba del Distrito de Colcabamba, Tayacaja, Huancavelica, por el monto de S/. 2,720,795.00 (Dos Millones Setecientos Veinte Mil Setecientos Noventa y Cinco con 00/100 soles), a través de gastos asociados a la reactivación económica.

Que, mediante Informe N°428-2024-GPP/MDC, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por el Lic/Adm. Richar Comun Mendoza, en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto, señala que es necesario regularizar y aprobar la incorporación de crédito suplementario, para su posterior incorporación en el sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), mediante nota de modificación presupuestal de Tipo 02 Crédito Suplementario; en el rubro (00- Recursos Ordinarios) por el monto de S/. 2,720,795.00 (Dos Millones Setecientos Veinte Mil Setecientos Noventa y Cinco con 00/100 soles).

De conformidad con los artículos 20, numeral 6) y 43 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27785, así como Directiva N° 009-2023-CG/SESNC aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG;





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante la Ley N°32103- Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, por un monto de S/2,720,795.00 (Dos Millones Setecientos Veinte Mil Setecientos Noventa y Cinco con 00/100 soles), con cargo a rubro (00- Recursos Ordinarios), de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

SECCION SEGUNDA
PLIEGO

Programa presupuestal

PRODUCTO/PROYECTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GASTO CORRIENTE
TOTAL

: Instancias Descentralizadas

: 300872 - Municipalidad Distrital de Colcabamba

: 148 Reducción del tiempo, inseguridad y costo ambiental en el transporte urbano

: 2307373 "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en el casco urbano de Colcabamba del distrito de Colcabamba, Tayacaja, Huancavelica"

: 1 Recursos Ordinarios

: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros

S/. 2,720,795.00

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elaborara las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de la dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - REMISIÓN Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

C/c
GM
Archivo